

CIRCULAR 257 DE 2011

(8 septiembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

PARA: DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Asunto: Programa de aguinaldo

De manera atenta les recuerdo que por disposición del artículo 1o del Decreto 3632 del 10 de diciembre de 1985: "Los ministerios, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales, las superintendencias y los establecimientos públicos del orden nacional, dentro de los programas de bienestar social, podrán otorgar a los hijos de sus empleados oficiales, cuya edad no sobrepase los doce (12) años, en una sola oportunidad, en diciembre de cada año, beneficios en especie de carácter educativo, recreativo o didáctico". Por lo tanto a los niños que en el momento de la entrega de este beneficio tengan la edad de 12 años 364 días se les debe de entregar el aguinaldo infantil.

Conforme a esta norma, la Entidad puede otorgar este beneficio, hasta por un valor de \$200.000 pesos M/cte., por cada hijo de los servidores públicos del SENA. Este beneficio deberá ser entregado entre el 6 y el 7 de diciembre del 2011.

Los funcionarios que se encuentren en comisión en las Regionales y que tengan hijos con derecho al aguinaldo infantil deberán ser tenidos en cuenta en el Centro o Dependencia donde se encuentre laborando para el otorgamiento de este beneficio.

Cordialmente,

JUAN BAYONA FERREIRA

Secretario General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo